



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## DECRETO DE ALCALDIA N°004-2024-A/MDSA

San Agustín, 19 de junio del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 confiere al cargo de Alcalde, y;

#### VISTO:

El INFORME N°064-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 18 de junio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

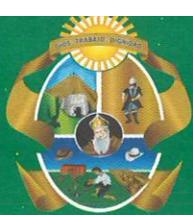
Que, asimismo, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú indica que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)"; y en concordancia con el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, los artículos 109 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades indican que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia", a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, las Juntas Vecinales tienen representantes que son elegidos en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan y velan por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella;

Que, la Ordenanza N°006-2022-CM/MDSAC "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN, en el título III Artículo 18 hace mención sobre el COMITÉ ELECTORAL el cual el órgano encargado de la conducción del proceso electoral de la junta de delegados vecinales el cual está conformado por 5 miembros entre ellos 3 titulares que ejercerán funciones de presidente, secretario y vocal y 2 accesitarios;

Que, mediante INFORME N°268-2024-GDES/MDSA, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita convocar a elecciones y designar comité electoral con Decreto de Alcaldía;





Que, mediante INFORME N°064-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita convocatoria y designación de comité electoral;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a Elecciones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales del distrito de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes de las JDVC, el mismo que estará integrado por los siguientes:

Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo - <b>Presidente.</b>
Patricia Rebeca Molinero - <b>Secretaria.</b>
Lic. Adm. Trinidad Cosme de Damián - <b>Vocal.</b>
Sintia Liz Rojas Suarez – <b>Accesitario 1.</b>
Melina Antonia Malpartida Miranda – <b>Accesitario 2.</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones Generales de las JDVC convocadas de acuerdo a lo detallado según INFORME N°268-2024-GDES/MDSA, de fecha 14 de junio de 2024, adjunto en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Electoral designados en el artículo segundo del presente decreto, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultasen pertinentes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTIN  
Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

